



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00234-2023-PRODUCE/DGPCHDI

16/03/2023

VISTOS: La Resolución Directoral Nº 00438-2022-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 8 de julio de 2022, la cual dispone encargar a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto la evaluación de inicio del procedimiento de recálculo de PMCE; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral Nº 00438-2022-PRODUCE/DGPCHDI de vistos, encargó a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto (DECHDI) la evaluación de inicio del procedimiento de recálculo de PMCE, conforme a la normativa pesquera vigente;

2. Cabe observar que la precitada resolución directoral no dispone el inicio del procedimiento de recálculo de PMCE ni resuelve algún aspecto vinculado, no contiene una declaración o manifestación de voluntad destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación jurídica concreta; es decir, no contiene acto administrativo alguno, sino que se limita a encargar la evaluación de un posible inicio de procedimiento a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo, lo cual constituye un acto de administración interna, conforme lo previsto en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444¹;

3. En tal sentido, se observa que la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto ha emitido los Informes Nº 000004-2023-PRODUCE/DECHDI y Nº 000005-2023-PRODUCE/DECHDI con los cuales ha realizado el análisis y evaluación de la normativa relativa a las causales de recálculo de PMCE en la Zona Norte-Centro y Zona Sur, respectivamente, concluyendo que "De la aplicación de la normativa vigente y los criterios para la aplicación del recálculo de PMCE (...)", a la fecha no se han producido supuestos que habiliten el recálculo de PMCE, con lo cual se ha cumplido el encargo realizado mediante la Resolución Directoral Nº 00438-2022-PRODUCE/DGPCHDI; por lo que corresponde emitir el acto de administración que dé por cumplida la precitada Resolución Directoral;

4. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según el Informe Legal Nº 00000047-2023-PRODUCE/DECHDI-czambrano; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y sus modificatorias; y, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del

1 Artículo 1.- Concepto de acto administrativo 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Z2PDS2ZB

Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por cumplido el encargo realizado a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, a través de la Resolución Directoral N° 00438-2022-PRODUCE/DGPCHDI, con la emisión de los Informes N° 00000004-2023-PRODUCE/DECHDI y N° 00000005-2023-PRODUCE/DECHDI.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Z2PDS2ZB